

PROCESO DE CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA
Nº SAMC-001-2023
INSTITUCION EDUCATIVA COMBIA
OBJETO: REPARACIÓN CUBIERTA I.E. COMBIA SEDE CLARETH, MUNICIPIO DE
PEREIRA

ADENDA 01 DOCUMENTAL

MUNICIPIO DE PEREIRA

**SECRETARÍA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA COMBIA**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA
Nº SAMC 001-2023**

**OBJETO: REPARACIÓN CUBIERTA I.E. COMBIA SEDE CLARETH, MUNICIPIO DE
PEREIRA**

**ADENDA 01 DOCUMENTAL
PLIEGO DE CONDICIONES**

Por medio de la cual se modifica la calificación y los requisitos habilitantes en atención a los beneficios que determina el decreto 1082 de 2015 para los emprendimientos y empresas de mujeres según lo indicado por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y el 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: Con fundamento en lo expresado por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, se modifica el requisito habilitante relacionado con la experiencia el cual quedara así:

b. Experiencia

El Proponente debe acreditar experiencia de la siguiente manera:

Se acredita máximo hasta con dos certificados (02) contratos de obra civil, los cuales deberán tener por objeto la construcción, o mantenimiento, o mejoramiento, o reparación de obras civiles publicas o privadas.

los certificados mencionados en el párrafo anterior deben corresponder a: contratos de obras ejecutadas, en cuyo objeto se demuestre experiencia como contratista de obra en mejoramiento, y/o construcción, y/o mantenimiento de edificaciones públicas o privadas, y cuya sumatoria de valores supere el presupuesto oficial y se encuentre registrada en el respectivo rup bajo UNO cualquiera de los códigos unspsc con los cuales se identifica el proceso.

PROCESO DE CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA
Nº SAMC-001-2023
INSTITUCION EDUCATIVA COMBIA
OBJETO: REPARACIÓN CUBIERTA I.E. COMBIA SEDE CLARETH, MUNICIPIO DE
PEREIRA

ADENDA 01 DOCUMENTAL

Cuando se trate de emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan con alguno de los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del decreto 1082 de 2015, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, el requisito de experiencia se podrá cumplir presentando un solo certificado de contrato de obra civil el cual de igual manera deberá tener por objeto la construcción, o mantenimiento, o mejoramiento, o reparación de obras civiles publicas o privadas.

El certificado de contrato mencionado en el párrafo anterior debe corresponder a: contrato de obra ejecutado, en cuyo objeto se demuestre experiencia como contratista de obra en mejoramiento, y/o construcción, y/o mantenimiento de edificaciones públicas o privadas, y cuya sumatoria de valores supere el presupuesto oficial y se encuentre registrada en el respectivo rup bajo UNO cualquiera de los códigos unspsc con los cuales se identifica el proceso.

SEGUNDO: Se modifican los criterios de calificación adicionando un literal, el cual se denominara literal D, el cual indicara lo siguiente:

D) De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de cero punto veinte por ciento (0.20%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones lo que equivale a 0.20 puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. la forma de acreditación de esos supuestos deberá realizarse conforme lo indican los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015.

Pereira mayo 10 de 2023

CAROLINA ECHEVERRY BEDOYA
Rector

RUBEN DARIO GIRALDO HERRERA
Abogado externo
Revisión legal